

## **DECLARACIÓN SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO POLÍTICO, SOCIAL Y ARMADO COLOMBIANO**

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, reiterando, como se estableció en el Acuerdo General de La Habana, que “El respeto de los derechos humanos en todos los confines del territorio nacional es un fin del Estado que debe promoverse”, y que en el punto 5 de su Agenda, se expresa que “resarcir a las víctimas está en el centro del acuerdo”; reconociendo, además, que las víctimas del conflicto político, social y armado tienen derecho a la verdad, la justicia, la reparación y a las garantías de no repetición; convencidos de que la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto hace parte fundamental de las garantías para la conquista de la paz, y que la terminación del conflicto y la superación de sus causas, contribuirán decididamente a la satisfacción de esos derechos, declaran que la discusión del punto 5 estará enmarcada en los siguientes principios:

- 1. Principio de libertad e igualdad:** Reconocimiento, respeto y atención del principio fundamental de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- 2. Principio de universalidad de los derechos humanos:** Reconocimiento que todos los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes. Ellos deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. En consecuencia, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; desconocerlos o descuidarlos victimiza.
- 3. El reconocimiento de las víctimas:** Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos.
- 4. El reconocimiento y definición de responsabilidades:** Cualquier discusión de este punto debe partir de las causas y factores sistémicos y de las responsabilidades por los hechos ocurridos en el conflicto, que sean imputables a quienes han intervenido directa o indirectamente en él. No vamos a intercambiar impunidades ni a pasar por alto el trato que han tenido los derechos económicos, sociales y culturales en función de la progresividad como la garantía que toda persona sin discriminación alguna, debe tener del goce y ejercicio irrenunciable, indivisible, interdependiente de los Derechos Humanos.
- 5. Inviolabilidad del principio de progresividad:** Se reconoce que en materia de derechos Humanos, el principio de progresividad es inviolable, y que conforme al mismo, sin discriminación alguna, se debe garantizar el goce, irrenunciabilidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los cuales incluyen los derechos socio-económicos.
- 6. Enfoque de derechos humanos según su inherencia:** Los derechos humanos de las víctimas y de las personas en general no son negociables; se trata de ponernos de acuerdo acerca de los responsables de su vulneración y en cómo deberán ser satisfechos de la mejor manera, buscando el debido equilibrio entre los anhelos de paz y la justicia. Al decir que todos los Derechos Humanos son inherentes a los seres humanos, se significa que estos les pertenecen por el hecho de serlo, y que en consecuencia, su

reconocimiento no es concesión de nadie. Cada persona es digna y nadie puede ser discriminado ni vulnerado en el disfrute de sus derechos.

- 7. La participación de las víctimas:** La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos ocasionadas por el conflicto político, social y armado requiere, necesariamente, de la participación, de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos.
- 8. El esclarecimiento de la verdad:** Esclarecer las causas sistémicas del conflicto, así como lo sucedido a lo largo de su historia, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.
- 9. La reparación de las víctimas:** Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto. Restablecer los derechos de las víctimas, superando las causas que lo generaron y transformando sus condiciones de vida en el marco del fin del conflicto es parte fundamental de la construcción de la paz estable y duradera.
- 10. Las garantías de protección y seguridad integral:** Proteger la vida, la integridad personal, y garantizar y mejorar las condiciones materiales y espirituales, de vida y de trabajo, de toda la ciudadanía y de las víctimas en especial, es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos .
- 11. La garantía de no repetición:** El fin del conflicto y de las causas que lo generaron, acompañado de las reformas para la real democratización política y social, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de las acciones y circunstancias que causaron el conflicto y la victimización, de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en peligro de serlo.
- 12. Principio de la reconciliación:** El objetivo central del esclarecimiento de la verdad sobre las causas y desarrollos del conflicto y la victimización, así como del resarcimiento de las víctimas y la solución a las causas que engendraron la confrontación y sus secuelas, es el de la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.